

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha se recibe solicitud suscrita por el representante legal de la Cooperativa "CESCA" donde requiere al despacho para que se haga entrega de los títulos que se encuentren a favor del proceso, autorizando para ello a la señora LESLY ANYOLINA GOMEZ GUTIERREZ.

**MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTIA
DEMANDANTE: CESCA
DEMANDADOS: LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA Y ELSA CLEMENCIA VELEZ G.
RADICACIÓN: 2020-00047

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

El señor OCTAVIO DE JESÙS MONTES ARCILA, en su calidad de representante legal de la Cooperativa "Cesca" demandante dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que se sigue en este despacho judicial en contra de los señores LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA y ELSA CLEMENCIA VELEZ GALVIS, solicita la entrega de los títulos judiciales actualmente constituidos y que se lleguen a constituir dentro del referido proceso.

Para el efecto aporta memorial mediante el cual solicita se AUTORICE a la señora LESLY ANYOLINA GOMEZ GUTIERREZ identificada con la c.c. 25.112.579, para que reclame y cobre los títulos judiciales, por lo que deben salir a nombre de la autorizada y será quien los cobre en el Banco Agrario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 447 del Código General del Proceso, es del caso acceder a la petición realizada por el representante legal de la cooperativa demandante, ya que se encuentran aprobadas las liquidaciones del crédito y las costas; en consecuencia, se ordenará el pago al acreedor de los dineros consignados por la demandada a favor de este proceso y que se encuentran constituidos en depósitos judiciales en la cuenta que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, hasta cubrir el monto total de la obligación.

Así mismo, se acepta la autorización manifestada, por lo tanto se dispone entregar a la señora LESLY ANYOLINA GOMEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. N° 25.112.579, los depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta que este juzgado lleva en el Banco Agrario de Colombia a favor de CESCA, dentro del proceso a que se hace referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeef1b9cc5439894658708e4669469c21024300b53344ff674f70d645e7fb18**

Documento generado en 15/12/2021 04:59:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>